



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número:

Referencia: 22500-4597/2018 Emergencia Agropecuaria.

VISTO el expediente N° 22500-4597/2018, por intermedio del cual tramita la ratificación de las Resoluciones N° 141/18, N° 175/18 y N° 204/18, dictadas en el marco de la Ley N° 10.390 de Emergencia Agropecuaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones mencionadas, se ha declarado el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario de carácter Individual, para las parcelas rurales afectadas por inundación y sequía en los partidos de Daireaux, Hipólito Yrigoyen, Guaminí, Adolfo Alsina, Adolfo Gonzales Chaves, Arrecifes, Azul, Bahía Blanca, Coronel Pringles, General Belgrano, Lincoln, Monte, Pellegrini, Pergamino, Púan, Ramallo, Salto, San Cayetano, San Nicolás, San Pedro, San Vicente, Trenque Lauquen y Zárate de la Provincia de Buenos Aires;

Que a través de lo prescripto en dichas Resoluciones y previa evaluación efectuada por el servicio técnico específico del Ministerio de Agroindustria, mediante información meteorológica (estadística y satelital), informes calificados, chequeo a campo y dictámenes de las respectivas Comisiones Locales de Emergencia Agropecuaria, se concurrió en ayuda de los productores rurales que se encontraban dentro de las zonas afectadas;

Que asimismo, en los casos en que se declaró y/o prorrogó el estado de Desastre Agropecuario, corresponde otorgar la exención de la parte proporcional del Impuesto Inmobiliario, conforme el artículo 10, apartado 2), inciso b) de la Ley 10.390;

Que a los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509 de Emergencia Agropecuaria Nacional, es necesaria la declaración previa por parte de la provincia interesada, del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario mediante un Decreto Provincial;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía

de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 144 – proemio – de la Constitución Provincial, 6° y 10, apartado 2), inciso b) de la Ley N° 10.390 y modificatoria;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Ratificar la Resoluciones N° 141/18, N° 175/18 y N° 204/18, las que pasan a formar parte del presente como Anexo I (IF-2018-25452041-GDEBA-DGAMAGP), II (IF-2018-25452077-GDEBA-DGAMAGP) y III (IF-2018-25480011-GDEBA-DGLYCNMAGP).

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Agroindustria y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.